

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL
SEIA, PROYECTO "SONDAJES GEOTÉCNICOS EN
QUEBRADA LARGA"

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

 128

COPIAPÓ, 30 NOV. 2017

VISTOS:

1. La carta G17-0448 de fecha 25 de octubre de 2017, ingresada a plataforma de pertinencia con fecha 06 de noviembre de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), mediante la cual los señores Ariel Scharfstein Levy y Petri Heikki Salopera, en representación de NuevaUnión Spa. (en adelante "el proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Sondajes geotécnicos en Quebrada Larga**" (en adelante "el Proyecto").
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), modificado por D.S. N° 8 de 2014 del MMA; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha, 06 de noviembre de 2017, los señores Ariel Scharfstein Levy y Petri Heikki Salopera, en representación de NuevaUnión SpA., consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto denominado "**Sondajes geotécnicos en Quebrada Larga**". De acuerdo a los antecedentes presentados por el Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - El Proyecto se localiza en la cabecera del río Huasco, específicamente en la Quebrada Larga, este sector corresponde a la comuna de Alto del Carmen, Provincia de Huasco, Región de Atacama.

- El Proyecto tiene por objeto determinar la profundidad a la que se encuentra el basamento rocoso, así como caracterizar las condiciones de resistencia y permeabilidad del suelo en un sector ubicado en un estrechamiento natural existente en Quebrada Larga.
- La superficie considerada para el desarrollo de la campaña de sondajes, corresponde a 1 hectárea desglosada en 0,8 hectáreas debido al uso de caminos existentes y 0,2 hectáreas de siete plataformas nuevas.
- Los sondajes geotécnicos serán verticales y se perforarán mediante el método diamantina y método aire reverso. La profundidad será del orden de 30 m, pudiendo alcanzar hasta 80 m, dependiendo de la profundidad a la que se encuentre el basamento rocoso. Cada sondaje está referenciado en coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso 19.

Cantidad	Identificador	Este	Norte
1	PF1	410.211	6.829.877
2	PF2	410.058	6.829.639
3	PF3	409.863	6.829.578
4	PF4	409.770	6.829.487
5	PF5	409.682	6.829.455
6	PF6	409.654	6.829.493
7	PF7	409.580	6.829.392

- Comprende la preparación de una plataforma en cada lugar de sondaje.
 - Se considera una vida útil de 3 meses del proyecto.
 - La dotación de personal será de 5 trabajadores en etapa de construcción, 10 en operación y 5 en cierre.
2. Que, la Ley N° 19.300 indica en su artículo 8° que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho artículo 10 ya citado contiene un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el artículo 3° del RSEIA.
 3. Que, para efectos de despejar en la especie si el Proyecto debe ingresar obligatoriamente al SEIA, se han tenido a la vista las siguientes tipologías del artículo 3° del RSEIA:

Literal i) *“Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así como la extracción industrial de áridos, turba o greda.*

i.2 Se entenderá por prospecciones al conjunto de obras y acciones a desarrollarse con posterioridad a las exploraciones mineras, conducentes a minimizar las incertidumbres geológicas, asociadas a las concentraciones de sustancias minerales de un proyecto de desarrollo minero, necesarias para la caracterización

requerida y con el fin de establecer los planes mineros en los cuales se base la explotación programada de un yacimiento, que consideren cuarenta (40) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Arica y Parinacota a la Región de Coquimbo, o veinte (20) o más plataformas, incluyendo sus respectivos sondajes, tratándose de las Regiones de Valparaíso a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, incluida la Región Metropolitana de Santiago.

Se entenderá por exploraciones al conjunto de obras y acciones conducentes al descubrimiento, caracterización, delimitación y estimación del potencial de una concentración de sustancias minerales, que eventualmente pudieren dar origen a un proyecto de desarrollo minero, que consideren menos plataformas que las indicadas en el inciso anterior, según las regiones respectivas.”

4. Que, al respecto, esta Dirección Regional estima **que el Proyecto “SONDAJES GEOTÉCNICOS EN QUEBRADA LARGA” no debe ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en razón de las siguientes consideraciones:
 - 4.1 Que, del análisis efectuado para determinar si el proyecto o actividad consultado se enmarca en las situaciones descritas en el literal i.2) del artículo 3 del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

El proyecto consiste en la perforación de 7 sondajes, la profundidad de los sondajes es de 30 hasta 80 m dependiendo de la profundidad en la que se encuentre el basamento rocoso, se utilizarán caminos existentes y se procederá a la construcción de 7 plataformas una por cada sondaje, con una vida útil de 3 meses de duración.
5. Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto “Sondajes geotécnicos en Quebrada Larga”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en el considerando N° 4.1 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los señores Ariel Scharfstein Levy y Petri Heikki Salopera, en representación de NuevaUnión SpA., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso la exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto

administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese



[Handwritten signature]
YOP/JBS/ABN/SCL

Distribución:

- Señores Ariel Scharfstein Levy y Petri Heikki Salopera, en representación de NuevaUnión SpA., Av. Apoquindo N°4501 oficina 703, Las Condes, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente de Pertinencias.
- Dirección Regional del SEA, Región de Atacama.
- Oficina de Partes N° Gdoc 24397/2017